



AJUNTAMENT
DE TORELLÓ

ÀREA D'ECONOMIA I HISENDA
INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ
Núm. Exp.:X2025001186

**CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD AAVV
DEL BARRI DE MONTSERRAT PARA LA REALITZACIÓN DE LA FIESTA MAYOR,
ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ACTIVIDADES DE VERANO, CASTAÑADA Y
HALLOWEEN Y PICADA DE TÍO**

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el alcalde Sr. Marçal Ortuño i Jolis y facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/03/2025, asistido por la Secretaria Sra. Montserrat Freixa Costa.

Por otro lado, la AAVV del Barri de Montserrat, representada por la presidenta Sra. Xènia Pascual Suñer, con DNI núm. 44,010,590-K.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ayuntamiento de Torelló dispone del presupuesto del año 2025 debidamente aprobado y en el apartado de gastos figura la partida 207-3380-4890000 por el importe de 4.000 euros, con la descripción SUBV. NOMINATIVA. AAVV BARRI DE MONTSERRAT.

II. Que la entidad ha solicitado con la documentación requerida por el Ayuntamiento de Torelló una subvención por importe de 4.000 euros, para llevar a cabo las actividades de Fiesta Mayor del barrio de Montserrat, actividades deportivas, actividades de verano, Castañada y Halloween y picada de Tíó de 2025.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento por importe de 4.000 euros, en la ejecución de las actividades siguientes: Fiesta Mayor del barrio de Montserrat, actividades deportivas, actividades de verano, Castañada y Halloween y picada de Tíó de 2025.

Segundo.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la beneficiaria.

Tercero.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

Codi Segur de Verificació: 3dc06314-aa45-4d60-8c93-1a01408d75ea
Origen: Administració
Identificador document original: ES_LA0001893_2025_23666194
Data d'impressió: 03/04/2025 10:24:11
Pàgina 2 de 3

SIGNATURES
1.- Marçal Ortuño Jolis (TCAT), 24/03/2025 18:10
2.- Montserrat Freixa Costa (TCAT), 25/03/2025 10:06
3.- XENIA PASCUAL SUNER, 27/03/2025 19:44



La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades de Fiesta Mayor del barrio de Montserrat, actividades deportivas, actividades de verano, Castañada y Halloween y picada de Tió, la cual se llevará a cabo del 19 al 27 de abril y en los meses de julio, noviembre y diciembre de 2025.

Cuarto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 30 de octubre de 2025, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa de gastos simplificado (Anexo V) y Anexos A, B y C.
2. Documentación impresa por el/por la beneficiario/a en la ejecución del proyecto y/o actividad donde figure la colaboración del Ayuntamiento. Si se da el caso.

Quinto.- PAGO:

1. El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

2. Previa solicitud motivada de la beneficiaria y mediante el documento previsto al efecto, *Sol·licitud de bestreta Annex II*, se podrá conceder un pago a cuenta del 100%. El plazo para su presentación finalizará el día 30 de agosto de 2025.

Sexto.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/AS:

1. Los/las preceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar des de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4. Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos o audiovisuales.

5. Los/las beneficiarios/as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.



AJUNTAMENT
DE TORELLÓ

7. En caso que los/las beneficiarios/as no puedan llevar a cabo las actividades recogidas en el presente convenio, tendrán que solicitar la renuncia expresa a la subvención concedida, mediante la presentación del documento previsto al efecto. (Anexo VI)

Séptimo.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES:

1. Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.
2. La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar.

Octavo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan, firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Noveno.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente des del día de su firma y hasta el día 30 de octubre de 2025. No podrá ser objeto de prórroga.

